Cumaral, Meta 26 de agosto del 2026.

Ingeniero
JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que "*los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Comisaría de Familia del municipio de Cumaral, Meta, tiene como misión legal —conforme al artículo 84 de la Ley 1098 de 2006— prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia, actuando frente a situaciones de violencia intrafamiliar, abuso sexual y demás vulneraciones de derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. El Decreto 4840 de 2007, reglamentario de dicho artículo, dispone que la conformación de los equipos interdisciplinarios de las Comisarías de Familia debe responder a la densidad de población y a la demanda del servicio en cada entidad territorial, criterio que sustenta que el volumen de casos —y no únicamente la existencia de un contrato vigente— determine el número de profesionales requeridos.

Para la vigencia 2026, el municipio ya cuenta con el apoyo de una profesional en psicología vinculada bajo el mismo objeto contractual de fortalecimiento de la Comisaría de Familia, cuyas actividades se orientan a la promoción, prevención y acompañamiento psicosocial en el entorno familiar (campañas, talleres comunitarios, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y promoción de la salud sexual y reproductiva). No obstante, el incremento sostenido en el número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD), casos de abuso sexual y violencia intrafamiliar que ingresan a la Comisaría de Familia ha superado la capacidad de respuesta de dicho apoyo, en la medida en que estas actuaciones exigen valoraciones psicológicas individuales, entrevistas forenses, aplicación del instrumento de riesgo y seguimientos psicosociales que, por su naturaleza técnica y los términos procesales que rigen las actuaciones de restablecimiento de derechos, no pueden atenderse con la misma oportunidad si se suman a las labores de promoción y prevención ya asignadas a la profesional actualmente contratada.

En consecuencia, se requiere la vinculación de una segunda psicóloga que concentre su labor específicamente en el componente misional de atención directa de casos —valoraciones, verificación de derechos, entrevistas, seguimientos a procesos PARD, atención a víctimas de violencia intrafamiliar y aplicación del instrumento de riesgo—, de manera que la Comisaría de Familia cuente con capacidad diferenciada para atender, de un lado, la demanda de casos individuales que ingresan a la dependencia, y de otro, las acciones comunitarias de promoción y

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

prevención que ya desarrolla la profesional vinculada, evitando la acumulación de procesos represados y garantizando el cumplimiento de los términos legales establecidos para las actuaciones de restablecimiento de derechos y protección frente a la violencia intrafamiliar.

Esta necesidad se fundamenta en el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 y en la Ley 2126 de 2021, que fortalece la actuación de las Comisarías de Familia mediante equipos interdisciplinarios acordes a la demanda del servicio; en el Decreto 4840 de 2007, que vincula la conformación de dichos equipos a la densidad poblacional y a la carga de atención del municipio; y en el Lineamiento Técnico del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que exige la oportunidad y suficiencia técnica en la atención psicosocial de los procesos PARD. De igual manera, la profesional deberá dar cumplimiento a la Ley 1090 de 2006, que reglamenta el ejercicio de la psicología y su Código Deontológico y Bioético.

Con fundamento en lo anterior, la necesidad se encuentra además respaldada presupuestalmente por el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL" (BPIN N.° 2024502260019),** formulado precisamente para dotar a la dependencia de los recursos humanos y técnicos que le permitan cumplir su misión constitucional y legal. En este sentido, la vinculación de una segunda profesional en psicología que desarrolle las actividades de fortalecimiento de la Comisaría de Familia antes descritas, atendiendo además las demás funciones señaladas en los artículos 12 y 15 de la Ley 2126 de 2021 y las que sean requeridas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a la meta N.° 135 del Plan de Desarrollo Municipal: fortalecer la Comisaría de Familia y construir programas de prevención y atención en entornos familiares, en búsqueda de garantizar que los hogares acompañen un crecimiento óptimo de los niños y jóvenes en el municipio.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación está orientada a la prestación de servicios profesionales para el soporte técnico-jurídico en la proyección, sustanciación y seguimiento de los procesos administrativos y jurisdiccionales que se adelantan en la Comisaría de Familia. Se requiere de un profesional que facilite el flujo de las actuaciones, garantizando que cada trámite se realice con estricto apego a la Ley 2126 de 2021 y la Ley 1098 de 2006. Este apoyo asegura que el equipo interdisciplinario de planta cuente con el refuerzo necesario para la toma de decisiones oportunas, mitigando riesgos de nulidades procesales y garantizando la protección efectiva de las víctimas de violencia.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL ENTORNO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META.

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

3.2 TIPO DE CONTRATO: Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

El servicio profesional requerido esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica A Continuación:

Ítem	Código	Descripción
Grupo	F	Servicios
Segmentos	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	8011	Servicios de recursos humanos
Clase	801116	Servicios de Personal Temporal
Productos	80111600	Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal

3.3 PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y DOCE (12) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista Seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

3.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar a la Comisaría de Familia en la realización de valoraciones desde el área de psicología de acuerdo con los procesos de restablecimiento de derechos, abusos sexuales, violencia intrafamiliar y demás actuaciones que le sean asignados por la Comisaria de Familia, con la respectiva entrega de informes de las actuaciones que se generaron como ingreso PARD, actas del acompañamiento familiar y demás insumos requeridos por las diferentes instituciones.
2. Apoyar en la verificación de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, adultos mayores y víctimas de violencia intrafamiliar en lo correspondiente al área de psicología con la respectiva entrega de informes.
3. Apoyar y prestar acompañamiento a la Comisaría de Familia en las entrevistas, valoraciones psicológicas y declaraciones que se requiera.
4. Apoyar en el desarrollo de las orientaciones familiares que se programan en la Comisaria de Familia del municipio de Cumaral Meta.
5. Apoyar en los seguimientos psicosociales que se realizan a los procesos aperturados de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.
6. Apoyar en las valoraciones de psicología a las víctimas de violencia intrafamiliar del municipio.
7. Apoyar en la aplicación del instrumento de riesgo a las víctimas de violencia intrafamiliar del municipio.
8. Apoyar en las reuniones y/o comités convocados en pro de fortalecer la atención integral de la población atendida en la Comisaria de Familia y demás comités a los que se convoquen, garantizando la entrega de información y socialización de las acciones realizadas por el equipo psicosocial.

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

9. Brindar atención y orientación psicológica a través de la línea de vida Municipal en temas derivados de la salud mental de los habitantes de Cumaral y en las escuchatones que se realicen en el municipio.
10. Apoyar en la organización del archivo de la oficina, de acuerdo con las normas archivísticas establecida.
11. Las demás actividades asignadas expresamente en el artículo 12 y en el artículo 15 de la Ley 2126 de 2021 y las requeridas por el supervisor del contrato que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo
4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
13. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
14. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
15. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

3.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del *Decreto único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015*,

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán *realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido*, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.
(...)

ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.15.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020)
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

Para ello se han determinado cinco clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 768 de 2022.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional ha determinado cinco clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 768 de 2022 estableciendo la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales
II	Enseñanza deportiva y recreativa, esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas Abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades Se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse en diversos entornos Esta clase incluye: el adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc); el adiestramiento en campamentos deportivos; las clases para animadores deportivos; las clases de gimnasia: Las clases de equitación en academias o escuelas; las clases de natación; Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos; Las clases de artes marciales; las clases de juegos de cartas; las clases de yoga
III	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: NIVEL 2.

3.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato
9. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

3.9 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($12.852.000)**

3.10 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS** mensuales vencidos por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.780.000)** cada uno y **UN (1) ULTIMO PAGO** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($1.512.000),** previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades de ejecución del contrato – b. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – c. la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El último pago se realizará con acta de terminación.

4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente *imputación presupuestal.*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.693 DE AGOSTO 26 DE 2026			
RUBRO	**PROYECTO**	**FUENTE**	**VALOR**
45.01.1000.082-2024502260019-1.2.3.1.19	Fortalecimiento Administrativo, Técnico Y Operativo A La Comisaria De Familia Del Municipio De Cumaral	Estampilla Para La Justicia Familiar	$12.852.000

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será "la contratación directa", la cual, según el literal h, solo procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para que contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **CAPACIDAD:** La persona con quien se contrate esta prestación de servicios debe gozar de todas las facultades legales para contratar con el Estado. De igual manera, no debe PRESENTAR INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN alguna, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas.

b) **FORMACIÓN ACADÉMICA:**
NIVEL EDUCATIVO: Título profesional

c) **EXPERIENCIA:** N/A

7. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

MATRIZ DE RIESGOS

N [Numerar consecutivamente empezando en 1]	Clase [General/Especifico]	Fuente [Interno/Externo]	Etapa [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	Tipo [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	Descripción [Describir el Riesgo]	Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	Probabilidad [1/2/3/4/5]	Impacto [1/2/3/4/5]	Valoración [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	Categoría [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	¿A quien se le asigna? [Entidad/Contratista]	Tratamiento/Control a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado]	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? [SI/No]	Responsable por implementar el tratamiento [Entidad Estatal/Contratista]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Fecha estimada en que se completa el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						¿Como se realiza el monitoreo? [Definir la forma de realizar el monitoreo]	Periodicidad [Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	No satisfacción de la necesidad expresadapor la entidad	2	2	4	Riesgo bajo	Al contratista	Verificacion permanente y periodica del cumplimiento de las obligaciones a traves de informes de supervision	1	2	3	Riesgo bajo	si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Finalizacion del contrato	Con los informes del supervisor	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Imposibilidad de prestacion de los servicios de manera por afectaciones de salud	Retrasos en las ejecución de la obligaciones	4	3	7	Riesgo bajo	Al contratista	Verificando las medidas de bioseguridad y con la suspension o reprogramación de actividades	2	3	5	Riesgo bajo	si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Finalizacion del contrato	Mediante la verificacion del estado de las actividades a través de los informe s de supervision	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Desconocimiento o daños en las redes y/o instrumentos tecnológicos brindados por la entidad para ejercer sus actividades	No realización de actividades que dependen de los sistemas de información o equipos	1	2	3	Riesgo bajo	Al contratista	Todo vez que se genera el riesgo es pertinente acopiado considerando los instrumentos pueden brindarse mediante tablas en su rendimiento y eventualmente Es menester resaltar que puede haber un plan de la entidad para monitorear efectivamente los sistemas de información y equipos que utilizan los contratis en las actividades asignadas	1	1	2	Riesgo bajo	si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Finalizacion del contrato	Verificacion perdida en parte de la oficina de tic de la entidad	Mensual

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de
2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co

contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos" la liquidación de los contratos.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado se hará a través del supervisor, quien será delegado por el señor alcalde mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

FREDDY YIBER CORTÉS JIMENEZ
Secretario de Gobierno

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISIÓN TÉCNICA	REVISIÓN JURÍDICA	REVISIÓN FINANCIERA
NOMBRE	Laura Daniela Linares Gutierrez	Freddy Yiber Cortés Jiménez	Camilo Andrés Barón Salazar	Ana María León Cano
CARGO	Profesional C.P.S. - Sec. Gobierno	Secretario de Gobierno	Profesional C.P.S. - Sec. Jurídica	Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas
FIRMA				

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co